



SDC

20214210663271

Informacion Publica

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Bogotá D.C., febrero 07 de 2021

Señor(a)

Adolfo Ballesteros Niño

Calle 12 2 C 55 Funza

Email: adolfo2009@hotmail.com

Funza - Cundinamarca

REF: RESPUESTA AL RADICADO 20216120162442

Respetado(a) señor(a) **BALLESTEROS:**

La Secretaría Distrital de Movilidad, para el comparendo No.11001000000027820601 de fecha 01/18/2021, adelantó el procedimiento con respeto al debido proceso, en especial lo dispuesto en la Ley 1843, de 2017, "Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones"

El comparendo fue remitido dentro de los 13 días que establece la ley 1843 de 2017 artículo 8 en concordancia con la Resolución 11245 de 2020 artículo 18 por medio de empresa de correspondencia al titular del vehículo automotor, a la dirección que tenía registrada ante RUNT.

Artículo 8° Ley 1843 de 2017

"Parágrafo 3. Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la Dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados..."

No fue notificado al correo electrónico, porque esta forma de notificación facultativa dispuesta en la ley, la Secretaría Distrital de Movilidad no lo ha dispuesto como medio de notificación.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
 "Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad

Waller 13 # 37 - 35 Waller 13 # 36 - 34 Waller 13 # 35 - 33 Waller 13 # 34 - 32 Waller 13 # 33 - 31 Waller 13 # 32 - 30 Waller 13 # 31 - 29 Waller 13 # 30 - 28 Waller 13 # 29 - 27 Waller 13 # 28 - 26 Waller 13 # 27 - 25 Waller 13 # 26 - 24 Waller 13 # 25 - 23 Waller 13 # 24 - 22 Waller 13 # 23 - 21 Waller 13 # 22 - 20 Waller 13 # 21 - 19 Waller 13 # 20 - 18 Waller 13 # 19 - 17 Waller 13 # 18 - 16 Waller 13 # 17 - 15 Waller 13 # 16 - 14 Waller 13 # 15 - 13 Waller 13 # 14 - 12 Waller 13 # 13 - 11 Waller 13 # 12 - 10 Waller 13 # 11 - 9 Waller 13 # 10 - 8 Waller 13 # 9 - 7 Waller 13 # 8 - 6 Waller 13 # 7 - 5 Waller 13 # 6 - 4 Waller 13 # 5 - 3 Waller 13 # 4 - 2 Waller 13 # 3 - 1 Waller 13 # 2 - 0	Waller 13 # 37 - 35 Waller 13 # 36 - 34 Waller 13 # 35 - 33 Waller 13 # 34 - 32 Waller 13 # 33 - 31 Waller 13 # 32 - 30 Waller 13 # 31 - 29 Waller 13 # 30 - 28 Waller 13 # 29 - 27 Waller 13 # 28 - 26 Waller 13 # 27 - 25 Waller 13 # 26 - 24 Waller 13 # 25 - 23 Waller 13 # 24 - 22 Waller 13 # 23 - 21 Waller 13 # 22 - 20 Waller 13 # 21 - 19 Waller 13 # 20 - 18 Waller 13 # 19 - 17 Waller 13 # 18 - 16 Waller 13 # 17 - 15 Waller 13 # 16 - 14 Waller 13 # 15 - 13 Waller 13 # 14 - 12 Waller 13 # 13 - 11 Waller 13 # 12 - 10 Waller 13 # 11 - 9 Waller 13 # 10 - 8 Waller 13 # 9 - 7 Waller 13 # 8 - 6 Waller 13 # 7 - 5 Waller 13 # 6 - 4 Waller 13 # 5 - 3 Waller 13 # 4 - 2 Waller 13 # 3 - 1 Waller 13 # 2 - 0
---	---

teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Regeneris

Remite
 ALCAU-MUNICIPIO DE BOGOTÁ, Sistema Judicial MasSaf
 Calle 13 N° 37 - 35
 BOGOTÁ D.C.
 BOGOTÁ D.C.
 Departamento: BOGOTÁ D.C.
 Código postal: 111811000

West, 1923, 1925

Nombre Razón Social
 Dirección:
 Ciudad:
 Departamento:



Art 8 ley 1843 de 2017, "Una vez allegada a la autoridad de tránsito del respectivo ente territorial donde se detectó la infracción con ayudas tecnológicas se le enviará al propietario del vehículo la orden de comparendo y sus soportes en la que ordenará presentarse ante la autoridad de tránsito competente dentro de los once (11) días hábiles siguientes a la entrega del comparendo, contados a partir del recibo del comparendo en la última dirección registrada por el propietario del vehículo en el Registro Único Nacional de Tránsito, para el inicio del proceso contravencional, en los términos del Código Nacional de Tránsito.(...)"

También puede hacer uso de los beneficios del Art 24 de la ley 1383 de 2010

"Reducción de la Multa. Una vez surtida la orden de comparendo, si el inculpaado acepta la comisión de la infracción, podrá sin necesidad de otra actuación administrativa, cancelar el cincuenta por ciento (50%) del valor de la multa dentro de los cinco días siguientes a la orden de comparendo, igualmente, o podrá cancelar el setenta y cinco (75%) del valor de la multa, si paga dentro de los veinte días siguientes a la orden de comparendo, en estos casos deberá asistir obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en el Centro Integral de Atención, donde se cancelará un 25% y el excedente se pagará al organismo de tránsito. Si aceptada la infracción, esta no se paga en las oportunidades antes indicadas, el inculpaado deberá cancelar el (100%) del valor de la multa más sus correspondientes intereses moratorios.

Respecto de la nulidad propuesta en su escrito, se informa que no corresponde a la Secretaría Distrital de Movilidad adelantar dicho proceso, toda vez que de conformidad con lo establecido en el Decreto 678/2018, por medio del cual se modifica la estructura organizacional de la Entidad, no somos competentes para conocer sobre este tipo de acciones, por lo tanto, la misma debe ser presentada ante la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

Ahora bien, la resolución 718 de 2018 menciona en su Artículo 5. Condiciones previas a la instalación y/u operación:

"Parágrafo. El uso de equipos para las labores de control en vía, no son considerados como de detección electrónica. Así mismo, cuando se utilicen equipos exclusivamente para fines disuasivos, pedagógicos y de análisis de tráfico, no se requerirá autorización del Ministerio de Transporte".

Por otra parte y de acuerdo con la Resolución 11245 del Ministerio de Transporte, nos permitimos aclarar que los dispositivos de apoyo empleados por los agentes de tránsito para el control en vía, son operados manualmente para registrar la evidencia de presuntas infracciones al tránsito y para la imposición de órdenes de comparendo en vía, de conformidad con lo dispuesto en el primer inciso del artículo 135 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 22 de la Ley 1383 de 2010; asimismo, estos no corresponden a un "Sistema o equipo automático, semiautomático u otro medio

3

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"





SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC

20214210663271

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Comparendo: 27820601

11001000 000027820601

Fecha: 01/18/2021

Placa: SYK783

INFORMACIÓN DE LA PERSONA SANCIONADA

☐ Mostrar Solo Anulados

Tipo de documento: 12 CÉDULA DE CIUDADANO

Número: 17313369

Nombre: ADILFO BALLESTYEROS

Año	No.	Cod.	Descripción	Inicio	Vencimiento
2021	80782	2	AUDIENCIA PUBLICA	02/01/2021	03/01/2021

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 1662

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el inciso 2 del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar el siguiente acto administrativo:

EXPEDIENTE N°.	20214210663271 ADOLFO BALLESTEROS NIÑO
RESPUESTA/ FECHA:	2021 6120162442
FIRMADO POR:	MARIA YAMILE BOLIVAR SABOGAL ORIGINAL FIRMADO POR LA AUTORIDAD DE TRANSITO.

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE **31 DE MARZO DE 2021**, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / subdirección de contravenciones (movilidad.gov.co); para mayor información, acercarse a la Secretaría Distrital de Movilidad, Subdirección de Contravenciones, ubicada en la calle 13 No 37 – 35, Segundo Piso – Área de Notificaciones, en el horario de lunes a viernes de 08:00 a.m. a 4:00 p.m.

El acto administrativo aquí relacionado, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO Y EN FIRME al finalizar el día siguiente de la desfijación del presente aviso, advirtiendo que contra el presente acto administrativo procede el recurso enunciado en la parte resolutive del proveído en mención.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (4) folios copia íntegra del Acto Administrativo proferido dentro del Expediente No. **2021 6120162442**.

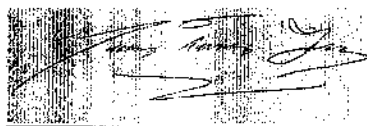
CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY **31 DE MARZO DE 2021** A LAS 7:00 A.M. POR EL TERMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES.

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN:
MAURICIO TARAZONA GARCIA



CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY **09 DE ABRIL DE 2021**, A LAS 4:30 P.M.

MAURICIO TARAZONA GARCIA



FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN: _____